

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CECMR
Demandante:	RUBIELA RAMIREZ ACOSTA
Demandado:	ROMÁN ARIAS
Radicación:	110013110011-2021-00286-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	NOMBRA CURADOR

Mediante audio adiado 06 de abril de 2021, se admitió la presente demanda de Cesación De Los Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, ordenándose el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, como quiera que la actora ignora el lugar donde pueda efectuar su notificación, en consecuencia, se dispone:

- 1.-AGRÉGAR la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazada, al demandado ROMÁN ARIAS, el cual se encuentra efectuada a cabalidad.
- 2.- De conformidad con lo normado por el **artículo 56 del C.G.P.**, DESIGNASE como CURADOR (A) AD-LITEM de del demandado ROMÁN ARIAS, al (la) Dr. (a) **JHON VICTORIO QUINTERO MELO** quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial.

COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA.

- 3.- Señálese como gastos de Curaduría, la suma de un (1) SMLMV.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art, 295 del C.G.P)
Bogotá D.C., 09 de junio de 2021, Esta providencia se
notifica por anotación en el ESTADO No. 39
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA